

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 807

ACTA DE COMISION

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 146/2024 y su modificatoria N° 150/2024, ambas del Ministerio de Infraestructura, se reúnen en la sede de la Secretaría de Obras Públicas, sita en Avda. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, los integrantes de la Comisión evaluadora del proyecto de Iniciativa Privada presentada por la U.T.E. Ingeniero Medina S.A.-Vicente Moncho Construcciones S.R.L., denominada "Autopista del Valle de Lerma Corredor: Salta-Cnel. Moldes-Tramo: Cerrillos (RP N° 24-El Carril (RP N° 33) Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial - Ing. Medina S.A. - Vicente Moncho Construcciones S.R.L", Expte N° 0020008-174689/2024, para efectuar el análisis de la documentación adjunta y elaborar el dictamen establecido en el Decreto N° 805/1996, el que se realiza en los siguientes términos:

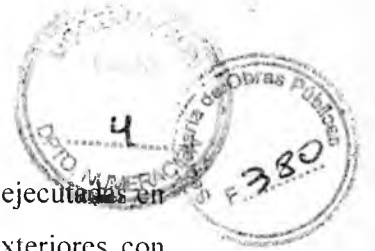
I- EL PROYECTO

La Iniciativa Privada presentada por la U.T.E. Ing. Medina S.A.-Vicente Moncho Construcciones S.R.L., tiene como objetivo el diseño de una Autopista (2+2), que forma parte del Corredor Salta-Moldes, uniendo en esta etapa la localidad de Cerrillos (Ruta Provincial N° 24) con la localidad de El Carril (Ruta Provincial N° 33), desarrollando un trazado total de 22.000 m, con la finalidad de "...mejorar el tráfico vehicular en la zona, puesto que, en la actualidad solo se circula por la Ruta Nacional N° 68, que pertenece a la Dirección de Vialidad Nacional, y que no es más que una huella de la época colonial que fue pavimentada. Esta Ruta nacional tiene una traza de camino variable entre 15 y 20 metros, con un ancho de pavimento de 6 metros. con banquetas muy estrechas y en algunos sectores carece de banquina debido a que el arroyo que circula paralelo a la misma, entre La Merced y Sumalao, ha destruido el terraplén con el consiguiente ensanchamiento de ese canal. El cruce de esta ruta por las zonas urbanas de Cerrillos, La Merced y El Carril pone en peligro a sus habitantes y torna tortuoso el tránsito para el que circula por la misma. Circulan por día un promedio de 14.400 vehículos diarios...".

DECRETO N° 807

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



La referida obra comprenderá la ejecución de dos calzadas ejecutadas en concreto asfáltico en caliente, cantero central, banquetas interiores y exteriores con material de base estabilizada, iluminación con puntos dobles tipo led, con columnas de 11 metros de altura mínima, dispuestas en el cantero central en toda la traza, la ejecución de una ciclovía a lo largo de todo el recorrido de la obra, ocho cruces a distinto nivel para dar continuidad, comunicación y paso a las rutas provinciales que la cruzan. Una zona de camino, que varía de 120 metros a 150 metros de ancho, delimitada con la ejecución de alambrados en ambos lados. La ejecución de todas las obras de artes necesarias para mantener las condiciones preexistentes de los escurrimientos, cumpliendo con los parámetros y normativas vigentes.

La obra comenzará con el reemplazo de la Rotonda de la Ruta Provincial N° 24 (Km 0.00) con un distribuidor tipo Cruce Interbarrial (CIB), continúa hacia el Sur, hasta la Ruta Provincial N° 23 (Km 2,3). En tal intersección se construirá un distribuidor de idénticas características al que actualmente cruza la Autopista Circunvalación Oeste con la Ruta Nacional N° 51, en la zona de San Luis.

Continúa hacia el sur, se llega al cruce de la Ruta Provincial N° 49 y las Vías del Ferrocarril Ramal C14 (Km 3,5) en donde se construirá un Alto Nivel formado por tres puentes.

En esta zona del cruce de vías férreas, se da inicio al Canal Colector Pluvial Trapezoidal de Hormigón, que correrá paralelo a esta nueva Autopista. Este Canal tiene por objeto captar los escurrimientos superficiales, el remanente de las acequias de riego de la zona, arroyos y cauces menores, y su regulación y transporte hasta el Río Rosario.

En el Km 21,6 termina el desarrollo de esta propuesta y del perfil de Autopista, finalizando en la intersección con la Ruta Provincial N° 33, realizando una rotonda similar a la que se encuentra actualmente en la Ruta N° 24, al final de la Circunvalación Oeste.

## II-DICTAMEN

Como punto de partida deviene válido señalar que *“la iniciativa privada constituye..., un procedimiento administrativo especial mediante el cual se le da la oportunidad al sector privado para que presente propuestas originales referidas a*



proyectos de obra pública, concesión de obra pública, explotación de servicio público u otra técnica contractual, que tienda a interpretar las necesidades de interés general individualizadas o no por el sector público” (Muñoz, Ricardo “La Admisión de Iniciativas Privadas en la Provincia de Córdoba”, LLC 2009 (abril), 241).

De allí que, tal como sostiene la prestigiosa doctrina, el objetivo de la iniciativa privada radica en alentar a los particulares a que participen activamente en el desarrollo de actividades de interés público, propias de la Administración (Cassagne, Juan Carlos “El Contrato Administrativo”, Pág. 276, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2009).

En el orden local, el Instituto de la Iniciativa Privada se encuentra contemplado en el artículo 20 de la Ley N° 8072 -Sistema de Contrataciones de la Provincia- regulado específicamente en el Decreto N° 805/1996.

El mencionado decreto prevé en su artículo 7° que, presentada la iniciativa privada, ésta será “analizada por los técnicos que designe la Unidad Operativa competente, constatando la concurrencia de los requisitos formales exigidos bajo pena de caducidad, previa intimación al presentante para la subsanación, en su caso. Dichas comisiones se integrarán con el Asesor Jurídico del Gobernador o por quien éste indicare. Los mismos deberán expedirse, a través de dictamen fundado acerca de la conveniencia del proyecto desde la perspectiva del interés público, de la factibilidad jurídica, técnica y económico-financiera del mismo”.

En tal contexto, por conducto de la Resolución N° 146/2024 y su modificatoria N° 150/2024, ambas del Ministerio de Infraestructura, se conformó la Comisión evaluadora del proyecto de Iniciativa Privada presentada por la U.T.E. Ing. Medina S.A.-Vicente Moncho Construcciones S.R.L., denominada “Autopista del Valle de Lerma Corredor: Salta-Cnel. Moldes-Tramo: Cerrillos (RP N° 24-El Carril (RP N° 33) Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial - Ing. Medina S.A. – Vicente Moncho Construcciones S.R.L.”.

Por otra parte, consta en autos la intervención y análisis por parte de los organismos técnicos y financieros competentes a fin de asesorar, en los aspectos concernientes a sus respectivas disciplinas, a esta Comisión, con el objetivo de contar con los elementos de juicio necesarios para el mejor cumplimiento del cometido, encomendado por las resoluciones precitadas.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large circular mark at the top and several scribbled-out signatures below.]*

DECRETO N° 807

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Er consecuencia, esta Comisión se encuentra en condiciones de confeccionar el cictamen previsto por el citado artículo 7° del Decreto N° 805/1996. Para ello dice:

### II.1- PROCEDENCIA FORMAL

En el plano formal, la iniciativa cumple con los extremos legales dispuestos en el Decreto N° 805/1996, en efecto, las iniciadoras presentaron la solicitud a través de Escribanía de Gobierno, habiendo dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° del Decreto precitado.

Por otra parte, detalla el objetivo de la propuesta, la cual consiste en la construcción de una Autopista (2+2), que forma parte del Corredor Salta-Moldes, uniendo en esta etapa la localidad de Cerrillos (Ruta Provincial N° 24) con la localidad de El Carril (Ruta Provincial N° 33), desarrollando un trazado total de 22.000 m.

Al analizar la naturaleza de la vinculación propuesta, la misma se encuentra reglada en el Capítulo VIII de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8672 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018 "Contrato de Obras Públicas", a cuyos efectos deberá procederse a la selección del co-contratante mediante el procedimiento de Licitación Pública, el cual se adecúa a los extremos de la citada normativa.

Por otro lado, las iniciadoras proponen ejecutar la obra en un plazo de 24 (veint cuatro) meses corridos desde la firma del contrato, presentando un esbozo de la ejecución, los parámetros de diseño y perfil tipo de obra, conforme surge de los planos adjuntos.

En relación al sistema de retribución propuesto y planteo económico-financiero, corresponde dejar aclarado que la iniciativa indica que la obra estará a cargo del Tesoro Provincial, quien instrumentará el pago, y ofrecen la financiación de la obra en 36 cuotas, previa certificación.

Respecto a la organización empresarial, es dable señalar que en caso de resultar declarada la propuesta de interés público y procederse al llamado a licitación, las iniciadoras se comprometen a presentar un compromiso de vinculación que corresponda, conforme la legislación aplicable.

En relación al área de quejas y reclamos establecido por el inciso i) del decreto citado, las iniciadoras manifiestan que el organismo que se encargará de ello deberá ser la Dirección de Vialidad Provincial.

En cuanto al estudio de impacto ambiental y social que producirá la Iniciativa Privada, las iniciadoras solicitan se las exceptúe de la presentación del mismo en esta etapa, entendiéndose que debe ser realizado previo a la ejecución del proyecto y luego de la licitación pública. Sin perjuicio de ello, atento a lo solicitado por esta comisión, se presentó un informe preliminar ambiental y social, donde se reconoce que el proyecto genera impactos generales sobre componentes ambientales y sociales, asegurando que, al momento de la ejecución de la obra, se llevará a cabo una adecuada gestión ambiental.

De lo expuesto surge que la iniciativa cumple con los recaudos formales establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 805/1996.

En cuanto a la documentación exigida en el artículo 4° del citado Decreto, constan a fojas 29/118 copias de los estatutos sociales vigentes, con las modificaciones aprobadas por los órganos competentes.

Se observa además que en autos constan los Estados Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos de las firmas solicitantes, a fojas 119/238.

Por su parte, esta Comisión solicitó la ampliación y actualización de la documentación acompañada, lo cual fue cumplimentado por las solicitantes.

En relación a la garantía de mantenimiento de la oferta, las presentantes solicitaron prescindir de las garantías en esta etapa. No obstante ello, esta comisión, de acuerdo a la naturaleza, envergadura y características de la obra, le requirió que acompañe un seguro de caución. Ante ello, las iniciadoras acompañaron Póliza de Seguro de Caución N° 940.137, otorgada por la firma "Fianzas y Créditos S.A.", por la suma de pesos mil seiscientos ochenta y tres millones (\$1.683.000.000), haciéndose la salvedad de ajustar oportunamente dicha garantía, si fuese necesario, en atención a las circunstancias del caso.

En mérito a lo expuesto, el proyecto de iniciativa privada resulta formalmente admisible, debiéndose efectuar el análisis dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7° del Decreto N° 805/1996.

## II.2- INTERES PÚBLICO

La propuesta presentada como Iniciativa Privada por las solicitantes, conformada por la empresa Ingeniero Medina S.A. y Vicente Moncho Construcciones

DECRETO N° 807

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



S.R.L., para la iniciativa solicitada, contempla la construcción de una autopista y un canal colector pluvial.

Dicha obra tiene la finalidad de solucionar en forma urgente los problemas de acceso que se generan en todo el Valle de Lerma y los Valles Calchaquíes, en virtud de las inundaciones que actualmente sufre la Ruta Nacional N° 68, entre Cerrillos y la curva de Sumalao, además de la población de La Merced y habitantes adyacentes a la actual Ruta.

Se debe recordar que la Ruta Nacional N° 68, pavimentada en un ancho de 6,70 metros, es una obra que fue hecha sobre la vieja huella de la época de la colonia, con banquetas muy estrechas, sin desagües, que tiene una rasante que es más baja que los campos adyacentes, es decir que la ruta colecta todas las aguas, por lo que es normal que, en temporada de lluvias, existan interrupciones del tránsito.

La ejecución de esta obra, junto con las inversiones previstas, favorecerá la operatividad del tránsito, tanto nacional como internacional de cargas y pasajeros. Además, contribuirá a la urbanización de la zona, beneficiando el turismo y creando fuentes genuinas de trabajo. Por estas razones, la Comisión concluye que la iniciativa presenta un interés público evidente y resulta viable.

### II.3- ANÁLISIS JURÍDICO

Desde el punto de vista netamente jurídico se observa que el Proyecto presentado cumple los requisitos sustanciales establecidos en el Decreto N° 805/1996, dado que describe en general la obra objeto de la eventual contratación, a cuyos efectos debe tenerse presente que las iniciadoras no están obligadas a declarar parámetros técnicos específicos, operaciones ni cuantificaciones económicas que le puedan restar competitividad frente a un posterior procedimiento de selección de co-contratantes (conf. art. 3° Decreto N° 805/1996).

Asimismo, es dable reiterar en este acápite que la vinculación que se propone está reglada en el Capítulo II de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018, artículo 30, a cuyos efectos deberá procederse a la selección del co-contratante mediante el procedimiento de Licitación Pública (art. 13° Ley N° 8072).



En relación a la organización empresarial prevista, las iniciadoras se comprometen a presentar un compromiso de vinculación que corresponda conforme la legislación aplicable. Sin perjuicio de ello, se incorporaron los instrumentos constitutivos de cada una de ellas, inscripción registral (art. 4º inc. a, Decreto N° 805/1996), acompañando balances y estados de resultados de los tres (3) últimos ejercicios aprobados por los años 2021, 2022 y 2023 (art. 4º, inc. c) Decreto N° 805/1996).

A ello cabe añadir que la empresa constituyó garantía de mantenimiento de la iniciativa, en función a la naturaleza, envergadura y características de la obra, en los términos del artículo 4º inc. d), del Decreto N° 805/1996, a través de una Póliza de Seguro de Caucción N° 940.137, otorgada por la firma "Fianzas y Créditos S.A.", por la suma de pesos mil seiscientos ochenta y tres millones (\$ 1.683.000.000). De ella, y de lo indicado en el acápite "Procedencia formal", deviene la viabilidad jurídica de la iniciativa en análisis, que encuentra marco legal en las normas precitadas.

#### II.4- ANÁLISIS TÉCNICO

Analizada la documentación técnica de la iniciativa presentada, la ejecución de ésta deberá contemplar y respetar todas las normas y disposiciones vigentes para la construcción dentro del buen arte, vigentes técnicas viales, criterios de diseño geométrico y diseño estructural, respondiendo a la normativa en la materia.

En relación a los aspectos técnicos de la presentación, la Dirección General de Vialidad evaluó la propuesta de iniciativa privada y efectuó el análisis correspondiente, concluyendo que *"...La ejecución de todas las obras de artes necesarias para mantener las condiciones preexistentes de los escurrimientos, hacen de la presente iniciativa una obra perfectamente concebida desde el punto de vista técnico, cumpliendo con los parámetros y normativas vigentes, también los valores de diseño geométrico..."*. A más de ello, indicó: *"Para esta etapa del trámite, se estima que la documentación sería suficiente, debiéndose completar para la etapa licitatoria, con estudios de suelos de la traza, estudios de tránsito, cálculo de los paquetes estructurales resultantes, estudios hidráulicos, tanto de la traza como de los puentes, cálculo estructural de los puentes y certificado de aptitud preliminar ambiental. Estimándose los siguientes costos: Obra: Ascendería a la suma de (\$112.200.000.000,00) Pesos Ciento Doce Mil Doscientos Milones. Expropiaciones: Ascendería a (\$4.500.000.000,00) Pesos Cuatro Mil Quinientos Millones"*.



Asimismo, la Dirección General de Infraestructura Hídrica de la Secretaría de Recursos Hídricos expresó que "...la propuesta está enfocada a "evitar el problema", eliminando la mayor cantidad de aporte de escurrimiento superficial a las zonas urbanas y del camino. Esta estrategia permite utilizar la actual infraestructura de drenaje de manera segura, sin necesidad de ampliarla o modificarla, ya que funcionaria, luego de ser ejecutado el proyecto, solamente con los mínimos aportes de caudales locales". En virtud de ello, el Secretario de Recursos Hídricos considera favorable la realización de las obras, manifestando que: "...son de importancia estratégica para el desarrollo económico, social, energético y productivo de la región", por lo que no formula objeciones a la documentación gráfica presentada.

En orden a tales informes, se estima cumplimentado el aspecto técnico, atento a que las iniciadoras han demostrado poseer pleno conocimiento de las tareas técnicas que es menester desarrollar y que el objeto de la iniciativa es factible de ser llevado a cabo por los mecanismos propuestos, debiendo oportunamente los organismos competentes realizar la revisión de los costos de la obra.

### II.5- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

En cuanto al aspecto económico-financiero, tomó intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que: "...el artículo 19 de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023 prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, y a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en artículo 16 de la Ley de Contabilidad vigente, se deberán incluir en el proyecto de presupuesto general para cada ejercicio los créditos necesarios para atender las erogaciones anuales que se generen".

Por su parte, la Contaduría General de la Provincia expresó que tomó conocimiento de la presente propuesta de iniciativa privada y de la actuación de la Oficina Provincial de Presupuesto, informando: "...Respecto a la viabilidad económica financiera de la obra, que según informe de la Dirección de Vialidad de Salta asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 112.200.000.000,00) con una ejecución de la obra en veinticuatro (24) meses, la Contaduría General de la Provincia en función del Régimen de Responsabilidad Fiscal - Ley N° 25917, modificada por Ley N° 27428 - necesita la siguiente información: a.





Curva de Inversión y/o Ejecución de la Obra en el término de 24 meses. b. Las condiciones, plazo de gracia, tasa de Interés, etc. de la financiación a 36 meses ofrecida. Por lo expuesto, concluye en que se podría continuar con el trámite de "Iniciativa Privada" establecido en el artículo 20 de la Ley N° 8072 y su reglamento hasta la apertura de las ofertas y/o su preadjudicación, oportunidad en que la Contaduría Gral. pueda contar con la información necesaria para emitir informe sobre la viabilidad económica financiera en los términos del Régimen de Responsabilidad Fiscal".

En virtud de los informes acompañados, la Secretaría de Finanzas solicita la continuidad del trámite, por lo que, con tales alcances, ésta Comisión estima que desde la perspectiva económica-financiera el proyecto resultaría razonable.

**III- CONCLUSIÓN**

Cabe tener presente que, atento el carácter integrador de la evaluación efectuada acerca de la Iniciativa, debe considerarse cada análisis, ya sea jurídico, técnico y contable, efectuado y avalado por cada uno de los profesionales integrantes de la Comisión, en los aspectos concernientes a sus respectivas disciplinas.

En razón de lo analizado precedentemente, se concluye que la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la U.T.E. Ingeniero Medina S.A.-Vicente Moncho Construcciones S.R.L. para la INICIATIVA PRIVADA "Autopista del Valle de Lerma Corredor: Salta-Cnel. Moldes-Tramo: Cerrillos (RP N° 24-El Carril (RP N° 33) Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial" Ing. Medina S.A. – Vicente Moncho Construcciones S.R.L.", resulta conveniente desde la perspectiva del interés público, pudiéndose proceder al llamado a licitación pertinente, existiendo viabilidad jurídica, técnica y económica financiera, a efectos que se eleven los autos a la Autoridad de Aplicación, a los fines establecidos en el Art. 8° Decreto 805/1996.-

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDABAL  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

Dra. CAROLINA FERNANDEZ OLIVER  
Directora General de Asuntos Legales  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. Elizabeth Sosa  
Coordinadora General  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

DR. FACUNDO PEREYRA TEN  
Consultor Jurídico  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría General de la Gobernación

CPN SILVIA BETH KAYÓN  
Administradora General  
Secretaría de Economía y Serv. Públicos

Ing. OSCAR ORELLANA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL Y PRODUCTIVA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Ing. GONZALO MACEDO  
DIRECTOR  
DIRECCION DE VIABILIDAD DE SALTA

Ing. JUAN FREDDY MARTINEZ  
EFE DE PROGRAM. OBRAS HIDRICAS  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL Y PRODUCTIVA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Ing. ANGEL EDUARDO ABRAHAM  
Jefe Dpto. Construcciones y Mejoramiento (I)  
DIRECCION DE VIABILIDAD DE SALTA

RAMOS RICARDO CRISTÓBAL  
Ingeniero Civil - Esp. Hidráulica de Ríos  
Director General de Infraestructura Hídrica  
Secretaría de Recursos Hídricos

Ing. Agr. MAURICIO ROMERO LEAL  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
PROVINCIA DE SALTA

Ing. ANGEL EDUARDO ABRAHAM  
Jefe Dpto. Construcciones y Mejoramiento (I)  
DIRECCIÓN DE VALIDAD DE SALTA

Lo borrado "K", "K". No vale.

DR. FACUNDO PEREYRA TEN  
Comité Jurídico  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría General de la Gobernación

Dra. C. COLINA FERNÁNDEZ OLIVER  
Directora General de Asuntos Legales  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Ing. GONZALO MACEDO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE VALIDAD DE SALTA

Ing. OSCAR DRELLANA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL Y PRODUCTIVA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. JUAN FREDDY MARTÍNEZ  
JEFE DE PROGRAMA OBRAS HÍDRICAS  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL Y PRODUCTIVA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

Ing. Agr. MAURICIO ROMERO LEAL  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
PROVINCIA DE SALTA

RAMOS RICARDO CRISTÓBAL  
Ingeniero Civil - Esp. Hidráulica de Ríos  
Director General de Infraestructura Hídrica  
Secretaría de Recursos Hídricos

CPN SILVIA RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADORA GENERAL  
SECRETARÍA DE RECURSOS Y OBRAS PÚBLICAS

Dra. Elizabeth Saffar  
Administradora General  
Secretaría de Recursos y Obras Públicas

Ing. ANGEL EDUARDO ABRAHAM  
Jefe Dpto. Construcciones y Mejoramiento (I)  
DIRECCIÓN DE VALIDAD DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación